

**7953-12. INDÍGENAS. SE ACUSA NOMBRAMIENTO DE DOCENTE SIN CONSULTAR A LA COMUNIDAD Y ADEMÁS, NO HABLA CABÉCAR.** Los recurrentes , padres de familia y miembros de la Junta de Educación y Patronato Escolar de la Escuela de Santa María en el territorio indígena de Ujarrás, acusan que las autoridades del Ministerio de Educación Pública han procedido a nombrar en propiedad a un docente no indígena en la Escuela Santa María, sin haberle consultado esa designación a la organización indígena local. Cuestionan que no domina el idioma ni conoce la cultura Cabécar. Considera esta Sala, que independientemente del derecho a la estabilidad del funcionario, este nombramiento fue impuesto a la comunidad indígena-cabécar de Ujarrás, y se realizó sin la consulta a la comunidad indígena lo cual lesiona sus derechos fundamentales. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, disponer para el próximo curso lectivo, el traslado del docente a otro centro educativo distinto a donde, actualmente, está ejerciendo su cargo, siempre y cuando ese traslado no implique un ius variandi abusivo y se respeten sus derechos adquiridos. Asimismo, se le ordena abstenerse de incurrir, nuevamente, en las conductas que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso.

